

Condiciones Generales Tarjeta de Crédito

1. Objeto. La Entidad concede al Titular un límite máximo de financiación (el “Crédito”) por el importe que te comunicará al efecto con posterioridad de la firma del presente Contrato. La fecha de efectos del Crédito es la de la primera disposición a favor del Titular. Con independencia de lo establecido en la Cláusula 27, la Entidad podrá efectuar revisiones del Crédito concedido con carácter periódico, comunicando previamente al Titular de la forma establecida en el presente Contrato la actualización que, en su caso, tenga lugar.

2. Disposiciones. El Titular podrá realizar disposiciones en efectivo con cargo a su Crédito concedido:

(i) Solicitando el traspaso de la totalidad o parte del saldo disponible (en adelante, “**Transfiere disponible**”) a su Cuenta de Cargo mediante llamada telefónica o a través de la Banca Online de la Entidad, accediendo con su usuario y contraseña correspondientes. Esta forma de disposición generará una comisión en los términos recogidos en las Cláusula 30 de las Condiciones Generales Comunes del presente Contrato, que podrá (a) incrementar el importe solicitado por este concepto, devengando los intereses correspondientes por incrementar el importe solicitado o (b) reducir el importe solicitado en Transfiere Disponible en la cifra correspondiente. En todo caso, el Titular podrá proceder a anular esta solicitud a través de llamada telefónica.

(ii) Haciendo uso de la tarjeta de crédito ofrecida por la Entidad (en adelante “**Tarjeta de Crédito**” o “**Tarjeta**”), que se regirá por sus propias condiciones generales de acuerdo con lo detallado en el presente Contrato (“CONDICIONES GENERALES TARJETA DE CRÉDITO”).

(iii) Mediante la adquisición de bienes y/o servicios en los establecimientos comerciales asociados a la Entidad a los que esta realizará directamente el abono del importe del bien y/o servicio en cuestión que, en caso de tratarse de un producto o servicio cuya recepción o disfrute por el Titular se prolongue en el tiempo, podrá ser abonado de forma progresiva según avance la recepción o disfrute del mismo (en adelante “**Disposición PDV**”); con los términos y condiciones que te serán comunicados por la Entidad a través de un documento acreditativo de su solicitud. En todo caso, el Crédito se considerará dispuesto por la totalidad del importe solicitado en cada Disposición PDV a todos los efectos recogidos en el presente Contrato. Esta solicitud podrá efectuarse directamente en el establecimiento comercial asociado a la Entidad.

A efectos aclaratorios, las presentes formas de disposición computan a efectos del límite de financiación concedido en el Crédito, de forma que disminuyen el saldo disponible del mismo según se producen y, del mismo modo, se aumenta automáticamente por las sucesivas amortizaciones de capital efectuadas y con la misma periodicidad prevista para cada una de ellas.

3. Condiciones aplicables a la Disposición PDV. La fecha de abono del Importe a financiar es la fecha de efectos de la Disposición PDV.

Amortización Disposición PDV. El Titular deberá devolver el importe prestado mediante el pago de las cuotas mensuales (cuyo importe figura en las Condiciones Particulares), comprensivas de capital e intereses y, en su caso, comisiones y gastos, pagaderas (i) el día 1 del mes inmediato siguiente al mes de la fecha de abono del capital de la Disposición PDV al establecimiento comercial, siempre que esta se produzca antes del día 22, o (ii) el día 1 del mes siguiente al inmediato posterior de la fecha de abono del capital de la Disposición PDV, si esta es el día 22 o posterior. La última de las cuotas será pagadera en la fecha de último vencimiento indicada en las Condiciones Particulares. Podrá pactarse un periodo de carencia de capital durante el cual el capital devengará intereses pagaderos a la finalización de dicho periodo.

Devengo de intereses Disposición PDV. Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán con carácter mensual, junto con las cuotas mensuales de amortización. El cálculo del importe total de los intereses devengados en cada cuota mensual se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula: $I = CP \times TIN / 12$, donde: I = Intereses devengados; CP = Capital pendiente; TIN = Tipo de interés nominal. Los intereses devengados en la primera cuota mensual se ajustarán en función del número de días transcurridos entre la fecha de efectos de la Disposición PDV y la fecha del primer vencimiento, pudiendo ser diferente el importe de la primera y última cuota que el del resto de cuotas, que serán todas iguales. El cálculo del importe total de los intereses devengados en la primera cuota mensual se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula: $I = CP \times TIN / 12 \times d / 30$, donde: d = número de días transcurridos entre la fecha de efectos del Contrato y la fecha del primer vencimiento.

Comisión de formalización Disposición PDV. Deberá satisfacerse esta comisión por el Titular de una sola vez en la primera cuota, salvo que esté financiada, en cuyo caso su importe incrementará el Importe total adeudado y se fraccionará su pago en todas las cuotas mensuales (que, en las Condiciones Particulares, ya incluirán dicho importe fraccionado).

4. Modalidades de pago. El Titular deberá reembolsar a la Entidad las cantidades que procedan según la modalidad de pago seleccionada en las Condiciones Particulares, de acuerdo con lo siguiente:

a) Pago Total: El Titular reembolsará la totalidad de las disposiciones efectuadas durante el mes inmediatamente anterior, mediante adeudo efectuado por la Entidad en la Cuenta de cargo por las operaciones realizadas en el periodo.

b) Pago Aplazado: (i) Revolving Cuota Variable Mensual: aplazamiento de pago del crédito dispuesto, devengándose intereses desde el momento de elección de esta modalidad, con independencia de que se abone posteriormente el importe total del crédito dispuesto. La cuota mensual será el resultado de aplicar el porcentaje indicado en las Condiciones Particulares al saldo deudor del Crédito cada mes. En todo caso, dicha cuota mensual no podrá ser inferior al mayor de los dos importes siguientes: 4% del saldo deudor cada mes o 5 euros, según el caso.

(ii) Revolving Cuota Fija Mensual: aplazamiento del saldo pendiente de pago, devengándose intereses desde el momento de elección de esta modalidad, con independencia de que se abone a posteriori el importe total del crédito dispuesto. La cuota mensual será aquella que conste en las Condiciones Particulares, o te sea comunicada al efecto por la Entidad. Respecto de esta modalidad de pago, el Titular reembolsará mensualmente las cantidades debidas, cuyo importe no podrá ser inferior a pago mínimo (en adelante, el “**Pago Mínimo**”) el cual sería del 3% sobre el Crédito (en su caso, primas del seguro de Crédito e intereses ordinarios incluidos en dicho porcentaje), incluyendo todas las comisiones (salvo la Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas) reflejados en el periodo de liquidación del extracto correspondiente, o cualquier otra cantidad que de forma justificada y que en virtud del presente Contrato te puede exigir la Entidad; ni superar el pago máximo (“**Pago Máximo**”) que sería del 33% sobre el Crédito, con los mismos conceptos considerados.

(iii) Pago Básico: aplazamiento del saldo pendiente de pago, siendo la cuota mensual el importe mayor de los 3 siguientes: 5 Euros; 2,25% del saldo deudor cada mes; 1% del saldo del Crédito pendiente más, en su caso, intereses ordinarios, primas del seguro y todas las comisiones (salvo la Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas) reflejados en el periodo de liquidación del extracto correspondiente, o cualquier otra cantidad que de forma justificada y que en virtud del presente Contrato te puede exigir la Entidad.

La forma de pago predeterminada es el Pago Básico, salvo que expresamente se haya indicado otra cosa en las Condiciones Particulares. Si el Titular desea incrementar la cuantía del Pago Básico o bien modificar la forma de pago que tenga seleccionada para efectuar el Pago Total del saldo dispuesto, en los términos detallados anteriormente, podrá hacerlo contactando con la Entidad a más tardar al final del quinto día hábil anterior al primer día hábil de cada periodo de liquidación correspondiente.

El Titular autoriza expresamente a que en el caso de impago, la Entidad podrá modificar automáticamente la forma de pago que en su caso haya sido establecida por el Titular en las Condiciones Particulares, estableciendo como tal el Pago Básico.

Los pagos realizados a favor de la Entidad tendrán efecto desde el momento en que se acrediten en la Cuenta de Cargo. En el caso de

disposición mediante Tarjeta de Crédito, la Entidad reflejará las transacciones en dicha Cuenta de Cargo una vez el Sistema de Pagos se las haya notificado.

5. Amortización. Cada cuota mensual comprenderá las disposiciones efectuadas en el período de liquidación determinado por la Entidad en cada caso, que se le comunica al Titular en sus extractos correspondientes, transcurriendo un mes natural entre cada fecha de liquidación. Del mismo modo, dichos extractos incluirán la fecha de cobro o pago de cada cuota mensual que tendrá lugar, aproximadamente, a los 27 días naturales posteriores a la fecha de liquidación correspondiente, salvo que se trate de un día no hábil en cuyo caso la fecha de cobro o pago será el día hábil anterior.

El saldo disponible del Crédito para nuevas disposiciones se incrementará automáticamente con el capital amortizado en cada cuota mensual. La modificación del importe del crédito disponible no supondrá la variación del cálculo de la cuota mensual, salvo autorización expresa y previa de la Entidad. Cada cuota mensual amortizará capital, e incluirá los intereses calculados desde el último extracto correspondiente al período de liquidación inmediatamente anterior, y/o el Seguro y/o las comisiones que sean de aplicación en ese período. Para el cálculo del capital efectivamente amortizado en cada cuota mensual, se deducirán del total de la mensualidad los intereses devengados, el Seguro, en su caso, y/o las comisiones aplicadas.

Las disposiciones Transfiere disponible y Tarjeta se cargarán al Titular mediante un único recibo que integrará los importes correspondientes de todas las operaciones efectuadas a través de dichas formas de disposición, de acuerdo con la modalidad de pago seleccionada. Del mismo modo, la Disposición PDV será objeto de recibo separado respecto de las dos anteriores.

La Entidad pondrá a disposición del Titular a través del servicio de Banca Online, con carácter mensual, extractos de la Cuenta de Cargo en los que se reflejarán los movimientos registrados en el período de referencia, con desglose por cada tipo de disposición, recogiendo el importe mensual que el Titular deberá pagar. Lo anterior, salvo en los casos en los que no se produzcan movimientos ni haya liquidación pendiente en un período de liquidación, en cuyo caso la Entidad no emitirá el referido extracto. El Titular podrá visualizar los extractos mensuales a través de la Banca Online donde estarán accesibles con carácter inalterable para su consulta e impresión, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en cada momento.

6. Tipo de Interés. El Crédito concedido devengará intereses en los términos recogidos en la Cláusula 7 siguiente al tipo de interés nominal anual (en adelante "T.I.N.") del (*)% y con una tasa anual equivalente del (*)% (en adelante "T.A.E."). A estos efectos, se entenderá por T.A.E. el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del Crédito concedido. La T.A.E. ha sido calculada siguiendo la fórmula contenida en el primer epígrafe del Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo en consideración a: (i) todos los gastos, comisiones e intereses conocidos por la Entidad que debe pagar el Titular en el momento de formalización del Contrato según la modalidad de pago que elija; (ii) que el Contrato se mantiene vigente durante el plazo pactado, sin reembolsos anticipados, (iii) que se cumplen las obligaciones de pago, no incluyéndose penalizaciones e indemnizaciones caso de que esto no suceda, y (iv) que se aplican las condiciones recogidas en el presente Contrato en cuanto a cuotas, plazo de amortización, en su caso, y tipo de interés nominal (TIN). El cálculo de la T.A.E. se efectúa en virtud de períodos de liquidación iguales a partir de la fecha de vigencia y en los términos recogidos en el presente Contrato y con mantenimiento del tipo nominal y de los demás gastos al nivel inicial. No se tiene en cuenta para el cálculo de la T.A.E. el Seguro, al ser opcional su contratación.

Ejemplo Representativo del Crédito: Importe del crédito: 1.000 euros TIN:19,21% TAE: 21%. 10 cuotas mensuales de 101,15 euros y dos últimas cuotas de 92,24 euros y 1,26 euros. Importe total a pagar por el consumidor (capital + intereses): 1.105 euros.

Ejemplo Representativo de la Compra Especial: Se aplaza el pago de una compra por un importe de 300 euros, con un aplazamiento a 3 meses sin intereses (T.I.N. 0%). Los gastos de gestión son 6,3 euros (T.A.E. 13,57%), efectuando un pago mensual inicial de 106,3 y dos posteriores de 100 euros, por lo que el importe total adeudado es de 306,3 euros.

Ejemplo Representativo Disposición PDV: Importe Disposición PDV: 3.000 euros. Plazo: 48 meses. Carencia: 2 meses TIN: 13%. Comisión de formalización: 1% (mínimo 12 euros). TAE: 14,36%. Cuota mensual: 82,23 euros. Importe total a pagar por el consumidor (capital + intereses + comisiones): 3.977,04 euros.

En los ejemplos anteriores, el contrato se formalizará el primer día del mes y se mantendrá en vigor durante toda su duración, cumpliendo las partes sus obligaciones en las condiciones y plazos establecidos.

7. Devengo de Intereses. El devengo de intereses será diario, se liquidan mensualmente de fecha a fecha y se emitirán al cobro, todo ello de acuerdo con lo establecido en el extracto correspondiente. Los intereses y los ajustes que puedan corresponder relativos a reembolsos anticipados, devoluciones o nuevas disposiciones efectuadas de fecha de liquidación a la siguiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, aparecerán reflejados en el extracto mensual siguiente que corresponda. Cada liquidación se efectuara según las Condiciones Particulares del contrato en cuanto a frecuencia, forma y liquidación de intereses. El cálculo del importe total de los intereses devengados en cada cuota mensual, al tipo indicado en las Condiciones Particulares del Crédito, se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times do) + \sum_{n=0}^n (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^r (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde: I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior. i= TIN/nº de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. do= nº de días (teniendo en cuenta el cálculo de 365 días al año, 366 si es bisiesto) del mes correspondiente al período de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación. dn=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del período de liquidación correspondiente. R= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación. r= número de reembolsos. dr=número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del período de liquidación correspondiente. P= importe del pago de la cuota mensual d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del período de liquidación correspondiente. Los intereses se capitalizarán y cargarán en cada fecha de liquidación, devengando nuevos intereses al tipo de interés nominal aplicable desde la fecha de liquidación.

A los efectos de que el Titular no exceda el saldo del crédito disponible, la Entidad se reserva el derecho a limitar aquellas disposiciones con las que prevea que esto se va a producir, no autorizando la disposición correspondiente y poniéndolo en conocimiento del cliente por los medios habilitados por la Entidad a tal efecto. No obstante, en caso de que el Titular finalmente excediera el saldo del crédito disponible, la Entidad podrá ampliar el límite máximo del Crédito, pudiendo la Entidad facturar el importe excedido de este último límite en la siguiente inmediata liquidación.

8. Duración. El Contrato tiene una duración inicial de un (1) año a partir de la fecha de efectos del Crédito, renovable tácitamente por períodos de un (1) año. Cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito o por cualquier otro medio aceptado por las partes que deje constancia fehaciente de la notificación, a la otra su intención de no renovar el Crédito a la terminación de su plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación de 14 días a su vencimiento en el caso del Titular, y de 2 meses en el caso de la Entidad.

En todo caso, el Titular deberá satisfacer el saldo adeudado de las disposiciones efectuadas mediante la modalidad de pago seleccionada.

El Titular deberá abonar solo la parte proporcional de los gastos adeudados que se cobren periódicamente hasta la resolución del contrato. Cuando el Titular haya pagado comisiones por anticipado, la Entidad reembolsará la parte proporcional de las mismas al Titular. La Entidad se reserva el derecho de mantener el Crédito abierto mientras su saldo no se haya pagado completamente, así como resolver la relación contractual en caso de inactividad del Crédito transcurrido un periodo de 12 meses.

9. Objeto. Las tarjetas son instrumentos de pago que pueden tener distintas modalidades en función de su modo de utilización y de pago (entre otros, débito o crédito). El presente Contrato regula las Tarjetas de Crédito cuya emisión y propiedad corresponde a la Entidad.

10. Emisión de Tarjetas. Las Tarjetas pueden emitirse por la Entidad: (i) a nombre del Titular designado en la solicitud; (ii) a nombre de otras personas designadas por el Titular con facultad para disponer (todos ellos en adelante, el "Usuario/s Autorizado/s"), mediante las Tarjetas, con cargo a la Cuenta. El Titular autoriza a la Entidad a revelar información relativa a la Cuenta a los Usuarios Autorizados. El Titular será personalmente responsable respecto del cumplimiento de todas las obligaciones que contrae por este Contrato, así como de las derivadas de la actuación de los Usuarios Autorizados. La Entidad se reserva el derecho de ofrecer al solicitante de la Tarjeta, un tipo de Tarjeta diferente a la solicitada y el de reemplazar la Tarjeta por otra con las mismas condiciones financieras y/o con nuevas funcionalidades. La Tarjeta y la clave de identificación personal que tenga asignada la misma, son de uso personal e intransferible.

11. Utilización de la Tarjeta. La Tarjeta permite: a) transacciones realizadas en comercios a través de uso de un terminal "TPV" afiliado; b) transacciones de retirada de efectivo en cajeros, con el Crédito de uso diario establecido en las Condiciones Particulares; y c) transacciones realizadas por el Titular en comercios cuyo pago solicita aplazar ("Compra Especial"), siendo el importe mínimo a aplazar (en adelante "Importe Mínimo") de 300 euros, el importe máximo (en adelante "Importe Máximo") el importe del Crédito disponible en el momento de su utilización y el número de plazos mensuales en los que podrá fraccionarse será de 3, 6, 9 y 12 meses y establecido en las Condiciones Particulares (para el cálculo del saldo dispuesto se tendrá en cuenta el capital pendiente de este servicio).

Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, el Titular deberá: a) Exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía. b) Teclear el PIN o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el Establecimiento, una vez cumplimentado, o bien, en caso de que dichas tarjetas dispongan de tecnología Contactless, aproximar la tarjeta a equipos de cobro (TPV, cajeros, etc. habilitados también con dicha tecnología dentro de los límites y en las condiciones indicadas por la Entidad y c) Acreditar su identidad, cuando el Establecimiento lo solicite.

Para la disposición de efectivo en cajeros automáticos, el Titular deberá introducir la Tarjeta y teclear la clave de identificación personal (PIN) siguiendo las instrucciones del Servicio. El tecleo de la clave de identificación personal (PIN), la firma de la factura y la aproximación de la tarjeta a equipos de cobro (TPV, cajeros, etc.) habilitados con tecnología Contactless implicará el consentimiento expreso y la conformidad con la operación realizada, quedando el Cliente y, en su caso, el Autorizado como deudores solidarios frente a la Entidad por el importe de la misma. La utilización de la Tarjeta en entornos off-line, supone en todo caso la autorización del titular con la operación, salvo que este haya comunicado a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 13, la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta. La disposición de fondos se cargará en cuenta por el importe que figure registrado por impresión mecánica o grabación magnética, que será a todos los efectos justificación bastante de las cantidades dispuestas.

El cargo de la comisión por este servicio se efectuará al inicio de la operación, incorporándose en la primera cuota mensual. El pago anticipado de una Compra Especial supondrá amortizar de forma anticipada el saldo pendiente correspondiente al importe aplazado. El Titular y la Entidad acordarán, entre otros: a) la identificación de la compra cuyo aplazamiento se solicita, b) el plazo, número de cuotas, periodicidad de cada una de las amortizaciones, c) el desglose en la primera cuota de la comisión y/o gasto que pudiera conllevar, y d) el importe de las cuotas mensuales.

Para la realización de las transacciones mediante el uso de la Tarjeta de Crédito, la Entidad podrá poner a disposición de cada Usuario Autorizado un Número de Identificación Personal (PIN) para uso personal e intransferible, el cual podrá ser modificado por la Entidad incluso antes de alcanzarse de fecha de caducidad de la Tarjeta. Las Tarjetas emitidas por la Entidad no podrán ser utilizadas en ningún otro país en el que una empresa española no esté autorizada para hacer negocios de acuerdo con las medidas restrictivas nacionales y/o internacionales que en cada momento estén vigentes. Las transacciones se entenderán autorizadas por el/los Usuario/s Autorizado/s cuando este haya dado el consentimiento para su ejecución de forma expresa (en papel o soporte duradero) o tácita. No obstante, el/los Usuario/s Autorizado/s podrá retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad de la orden de la transacción de acuerdo con lo establecido a continuación. Las órdenes emitidas por el/los Usuario/s Autorizado/s se entenderán recibidas por la Entidad en el momento de su recepción, salvo que esta se produzca después de las 13.00 horas o en un día inhábil, en cuyos casos se entenderán recibidas al siguiente día hábil. Las transacciones se podrán ejecutar al día hábil siguiente a la recepción de la orden por parte de la Entidad. El/los Usuario/s Autorizado/s no podrá revocar las órdenes que emita en condición de ordenante una vez recibidas por la Entidad. Cuando la transacción sea iniciada a través del beneficiario, la orden no podrá ser revocada por el/los Usuario/s Autorizado/s cuando la misma ya haya sido transmitida al beneficiario o se le haya comunicado su consentimiento para que se ejecute.

La Entidad, a solicitud de un proveedor de servicios de pago emisor de tarjetas, confirmará al beneficiario de la operación o a la entidad que actúe como un proveedor de servicios de iniciación de pagos (en adelante "PSIP"), por un canal de comunicación seguro que contará con las medidas de seguridad adecuadas para proteger la confidencialidad y la integridad del Usuario Autorizado, la disponibilidad o no de fondos para ejecutar la operación o el rechazo de la misma, así como la identificación de la entidad que inicia la orden de pago, en cuyo caso el Usuario Autorizado da su consentimiento expreso a la Entidad para responder.

Del mismo modo, la Entidad informará al Usuario Autorizado de los proveedores de servicios de pago que le hayan efectuado solicitudes de confirmación de disponibilidad de fondos junto con la respuesta proporcionada; todo ello lo antes posible y, en todo caso, a través de los medios de comunicación entre las partes previstos en el presente Contrato.

La información anterior también podrá ser solicitada por el propio Usuario Autorizado. Respecto de las transacciones realizadas en moneda distinta al euro, con carácter adicional a la comisión recogida en la Cláusula 30 del presente Contrato, el tipo de cambio aplicado será el del Sistema de Pagos (Visa-Mastercard). Estas transacciones realizadas en moneda distinta al euro se convertirán a euros y se adeudarán expresadas en euros.

12. Custodia de la Tarjeta. Las Tarjetas que la Entidad entregue en virtud de este Contrato son de su propiedad. Los Usuarios Autorizados deben: a) custodiar la Tarjeta, firmarla, conservarla en buen estado y utilizarla conforme a estas condiciones; b) memorizar, destruir y mantener en secreto el PIN o contraseña, tanto de la Tarjeta, como del servicio de Banca Online; c) No anotar el PIN y/o contraseña de la Tarjeta en ningún documento que se acompañe a la misma y no utilizar como PIN y/o contraseñas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual; d) notificar a la Entidad sin demora indebida y, en todo caso, en cuanto tenga conocimiento del hecho en los supuestos de sustracción, extravío o utilización no autorizada de la Tarjeta o página web, así como los errores o discrepancias detectados en los extractos, a través de los números de teléfono indicados en la Tarjeta o en el número de teléfono 900810200. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará conducta negligente por parte de los Usuarios Autorizados.

13. Sustracción, apropiación indebida o pérdida. Los Usuarios Autorizados deberán comunicar sin demora indebida en cuanto tenga

conocimiento del hecho a la Entidad en el teléfono 900 810 107 o el que la Entidad notifique al Usuario/s Autorizado/s en caso de modificación, la sustracción, apropiación indebida o pérdida de las Tarjetas de las que son responsables. En caso de sustracción, apropiación indebida o pérdida de la Tarjeta, el Titular soportará el importe máximo de 50 euros o bien el establecido por la normativa aplicable en cada momento, por el uso indebido de la Tarjeta por terceros antes de la notificación, salvo que no le resultara posible detectar la pérdida, la sustracción o la apropiación indebida. El Titular soportará todas las pérdidas y no será de aplicación el importe máximo indicado si ha actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de sus obligaciones.

En todo caso, los Usuarios Autorizados quedarán exentos de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un medio de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando los datos de pago impresos en la propia tarjeta, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora.

14. Responsabilidad. El Titular será responsable, sin limitación alguna, por su uso negligente o doloso y por el de los Usuarios Autorizados de las Tarjetas emitidas por la Entidad.

La Entidad será responsable frente al Usuario/s Autorizado/s de las órdenes de pago iniciadas por este hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. Si la operación no fuese ejecutada o fuese ejecutada defectuosamente y la Entidad fuese responsable, devolverá sin demora injustificada al Titular el importe de la operación y restablecerá el saldo de la Cuenta a la situación anterior a la operación. La Entidad no será responsable en caso de imposibilidad de uso de las Tarjetas o demora por avería, fallos o contingencias en los dispositivos. Asimismo, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna en las incidencias entre el los Usuarios Autorizados y los comercios, establecimientos adheridos al sistema o entidades financieras y de crédito.

La responsabilidad de la Entidad se contraerá exclusivamente a las pérdidas directas en que haya incurrido el Titular como consecuencia directa del mal funcionamiento y hasta el montante de la transacción defectuosa o no ejecutada, así como, en su caso, los intereses del mismo. La responsabilidad de la Entidad se verá reducida en la medida en que el Titular haya contribuido a la avería.

La Entidad, como emisora de la Tarjeta, no se responsabiliza de las acciones u omisiones que pudieran realizar, en relación con la misma, los empleados de los establecimientos concertados, ni de las reclamaciones que pudieran derivarse de dichos actos u omisiones.

La Entidad no garantiza la aceptación del uso de la Tarjeta como medio de pago o de retirada de efectivo por otros Establecimientos adheridos al Sistema o por otros Sistemas vinculados al mismo, quedando exenta de responsabilidad en caso de rechazo.

15. Bloqueo de la tarjeta de crédito. La Entidad podrá suspender temporal o definitivamente el servicio de Tarjeta de Crédito por razones objetivamente justificadas, tales como el incumplimiento de obligaciones de pago o bien por razones relacionadas con la seguridad de la misma, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, existencia de fraude real o amenazas para la que Seguridad o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La Entidad comunicará individualmente al Titular la suspensión o bloqueo anterior de forma previa siempre que sea posible y, en cualquier caso, a la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y la normativa aplicable en cada momento.

En estos supuestos, la Entidad informará al Usuario Autorizado a través de los distintos medios de comunicación de que la Entidad disponga proporcionados por el Titular que, en todo, cuentan con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de las comunicaciones entre las partes.

16. Servicio Comercio Electrónico Seguro. La Entidad se compromete a facilitar al Titular la posibilidad de realizar las compras que efectúe por Internet dentro del régimen de Comercio Electrónico Seguro en aquellos comercios adheridos a este régimen. El Titular podrá dar de alta la Tarjeta y el número de teléfono móvil al que quiere asociar la misma, donde recibirá un SMS con una clave en cada ocasión que realice una compra a través de Internet en un comercio seguro (clave que será requerida por el comercio seguro antes de finalizar la operación). El alta de Tarjeta prevista en la presente condición general estará sujeta a autorización previa por parte de la Entidad.

17. Modificaciones. Las modificaciones del presente Contrato por parte de la Entidad deberán comunicarse con 2 meses de antelación, pudiendo el Titular, antes de la fecha de entrada en vigor de las mismas, (i) resolver el Contrato inmediatamente y sin coste alguno (previo pago del saldo pendiente) y (ii) en el caso de modificación del coste total del crédito, oponerse a dicho cambio, no pudiendo realizar nuevas disposiciones. En caso contrario, se entenderán aceptadas por el Titular. Las modificaciones favorables para el Titular se podrán aplicar inmediatamente. La citada comunicación individualizada podrá realizarse por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica o telemática equivalente y, asimismo, podrá ser puesta en conocimiento del Titular en el extracto que le remita la Entidad en caso de que afecte a la liquidación de las operaciones.

18. Notificaciones y Banca Online. El Titular acepta expresamente que las comunicaciones, notificaciones y documentación que la Entidad emita o deba remitir en virtud del Contrato o de la legislación aplicable podrán ser dirigidas a través de www.spymp.es/banca-online al que accederá mediante su usuario y contraseña personalizados, o a la dirección de correo electrónico y a los teléfonos de contacto facilitados, o mediante envío postal al domicilio del Titular. El Titular se obliga, mientras esté vigente este Contrato, a notificar los cambios de domicilio, de dirección de correo electrónico, teléfonos y cuenta asociada al mismo que hubieran sido facilitados previamente a la Entidad, por lo que tendrán únicamente validez los últimos que respectivamente se hayan comunicado en forma.

Así mismo, el Titular debe informar a la Entidad cualquier cambio en su situación personal y/o económica/financiera, a través de los medios de comunicación habilitados en la mencionada web. Mientras exista un saldo pendiente en la Cuenta, el Titular se obliga a mantener operativos, al menos, una dirección de correo electrónico, una dirección postal y un número de teléfono, para que la Entidad pueda mantener una comunicación fluida sobre el cumplimiento e incidencias del Contrato.

19. Imputación de cantidades. El Titular consiente expresamente a que la Entidad aplique los importes abonados por el Titular: en primer lugar al pago del seguro, en su caso; en segundo lugar a la satisfacción de comisiones/gastos; en tercer lugar al pago de intereses; y en último lugar al reembolso del capital principal adeudado. El pago de una cuota no presupone el de las demás.

20. Devolución de operaciones autorizadas. El Titular podrá solicitar la devolución a la Entidad, de las operaciones de pago autorizadas, que hubieran sido iniciadas por un proveedor de servicios de iniciación de pagos (en adelante "PSIP"), un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, Contrato correspondiente y demás circunstancias relacionadas. El Titular deberá aportar la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución. El Titular no tendrá derecho a devolución alguna cuando hubiere transmitido directamente el consentimiento a la Entidad para su pago y esta o el beneficiario hubieran proporcionado la información relativa a la futura operación de pago con, al menos, cuatro semanas de antelación a la fecha prevista de pago. En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará

con un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Titular. Para justificar su orden de devolución, el Titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad. La Entidad podrá cobrar los gastos que se generen por la revocación de una orden de pago, cuando esta proceda.

21. Notificación de operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente. El Titular deberá comunicar a la Entidad sin tardanza injustificada cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como cualquier error o irregularidad detectados. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito dirigido a la Entidad a su domicilio social, o por cualquier otro medio de comunicación aceptado por las partes del que quede constancia fehaciente, indicando la referencia de la operación no autorizada, así como la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó la operación de pago no autorizada. La Entidad rechazará cualquier disputa que se produzca una vez transcurridos trece meses desde la fecha del abono o del adeudo, cuando se trate de un Cliente que tenga la condición de consumidor, o en el plazo de treinta días si tiene la condición de no consumidor. Una vez verificada la falta de autorización, se procederá a la subsanación devolviendo de inmediato el importe de la operación no autorizada y, a más tardar, al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación a la Entidad y, en su caso, esta restituirá la cuenta del Titular al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada, salvo cuando tenga motivos razonables para sospechar de la existencia de fraude, fraude real o amenazas para la Seguridad y comunique dichos motivos por escrito a la autoridad nacional pertinente. La Entidad podrá cobrar los gastos que se originen por la recuperación de fondos derivada de una orden de pago cuando el identificador común facilitado por el Titular sea incorrecto. Cuando la operación de pago se inicie a través de un proveedor de servicios de iniciación de pagos (en adelante "PSIP"), la Entidad devolverá inmediatamente y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente, el importe de la operación de pago no autorizada y, en su caso, restituirá la cuenta del Cliente al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada.

22. Cesión. La Entidad podrá ceder sus derechos y obligaciones de este Contrato a favor de terceros.

23. Protección de Datos de Carácter Personal. Se incorpora al presente Contrato y formando parte del mismo, la información básica relativa a Protección de Datos de Carácter Personal y Política de Privacidad. Para obtener información más detallada puede consultar en la página www.spymp.es

24. Reclamaciones y quejas. En caso de divergencia sobre cualquier cuestión relacionada con el Contrato, y sin perjuicio de tu derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales, el Titular puede dirigirse a la Entidad al departamento origen de su incidencia por teléfono al número 900 810 200 o por email clientes@spymp.es, o para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el Titular, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente, calle José Echegaray, 6 C.P. 28232 Las Rozas de Madrid o por correo electrónico a atencioncliente@spymp.es, incluyendo: nombre apellidos, NIF, firma, dirección del Titular y el motivo de la misma. El Servicio de Atención Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas en los plazos legalmente establecidos a tal efecto, que están debidamente recogidos en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, que tiene a su disposición en la web: www.spymp.es o solicitándolo por escrito o bien llamando al 900 810 200. En última instancia, si la respuesta no fuese satisfactoria o si transcurridos los plazos correspondientes no obtuviera respuesta, puede dirigirse a organismos públicos de consumo y/o Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (Calle Alcalá 48 C.P.28014 Madrid). La Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), en caso de controversias relativas a la publicidad, el usuario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es)

25. Derecho de desistimiento. El Titular podrá resolver el Contrato en el plazo de 14 días naturales desde la fecha de su perfeccionamiento, mediante la comunicación por escrito por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción y envío, dirigida al domicilio social de la Entidad dentro del plazo indicado. En caso de ejercitar este derecho, deberá reintegrar a la Entidad, en el plazo máximo de 30 días naturales, el importe total de las disposiciones efectuadas y el interés acumulado sobre dicho importe, calculado al tipo del Contrato aplicable desde la fecha de la disposición del crédito hasta la fecha efectiva del reembolso del capital. El derecho a desistir del presente Contrato no implica el derecho a desistir de la adquisición del bien y/o servicio. El derecho a desistir del presente Contrato dará lugar al desistimiento simultáneo del Seguro que, en su caso, se hubiera formalizado. Del mismo modo, en el caso de que en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente Contrato el Titular no acuda al establecimiento comercial detallado en las Condiciones Particulares para la recepción o disfrute del producto o servicio en cuestión, la Entidad entenderá que el mismo desiste del presente Contrato entendiéndose, por tanto, éste cancelado en todos sus efectos, no estando la Entidad obligado a efectuar abono alguno en virtud del mismo.

26. Contratos Vinculados. Si el Titular ha ejercido su derecho de desistimiento respecto de un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente por un contrato de crédito vinculado, tal y como se define en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, dejará de estar obligado por este último. El Titular, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios, podrá ejercitar esos mismos derechos frente a la Entidad siempre y cuando concurren todos los requisitos siguientes: a) que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conformes a lo pactado, b) que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el establecimiento y no haya obtenido la satisfacción a la que tiene derecho.

27. Resolución anticipada y bloqueo. La resolución del Contrato será en todo caso gratuita (previo pago del saldo pendiente) para el Titular, si se efectúa una vez transcurridos seis meses desde la formalización. En caso contrario, el Titular abonará la comisión que las partes hubieran pactado. Para llevar a cabo la resolución del Contrato, el Titular deberá informar a la Entidad y esta procederá a su resolución en un plazo máximo de veinticuatro horas desde dicha comunicación y una vez justificado por parte del cliente el pago del saldo pendiente. El tipo de interés preferencial aplicable según los términos y condiciones comunicados en cada Disposición PDV se mantendrá inalterado siempre y cuando no se cancele anticipadamente, en cuyo caso, sería de aplicación el tipo de interés ordinario del Crédito no superando el 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del Contrato es superior a 1 año; en caso de ser inferior el 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. Este Contrato podrá resolverse inmediatamente a instancia de la Entidad en caso de incumplimiento sustancial por el Titular de cualquier obligación esencial que asuma mediante este Contrato, y muy especialmente el impago de tres de las cuotas pactadas u obligaciones dinerarias y/o su fallecimiento, teniendo el Titular pleno conocimiento y autorizando expresamente a la Entidad en virtud del presente documento a que, en caso de tratarse de un producto o servicio cuya recepción o disfrute por el Titular se prolongue en el tiempo, en su

caso, deje de abonar al establecimiento comercial los importes que resten para el término de la recepción o disfrute de dicho producto o servicio en cuestión.

Asimismo, la Entidad podrá suspender temporal o definitivamente el Crédito o reducir su saldo disponible por razones objetivamente justificadas, cuando se haya producido algún cambio en la situación personal y/o económica/financiera del Titular que, según el análisis de la Entidad represente un cambio significativo en las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular, o bien relacionadas con la pérdida, sustracción, copia de la Tarjeta de Crédito o sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta relacionadas con la aprobación y/o uso del Crédito.

La Entidad comunicará individualmente al Titular la suspensión o bloqueo anterior de forma previa siempre que sea posible y, en cualquier caso, a la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y la normativa aplicable en cada momento.

En estos supuestos, la Entidad informará al Titular a través de los distintos medios de comunicación de que la Entidad disponga proporcionados por el Titular que, en todo caso, cuentan con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de las comunicaciones entre las partes.

Adicionalmente, la Entidad podrá imponer al Titular los gastos de reclamación en los que haya incurrido esta, a la hora de efectuar las actuaciones destinadas a subsanar la situación de incumplimiento sustancial.

28. Impago. Las obligaciones pecuniarias vencidas y no pagadas devengarán intereses, sin necesidad de intimación ni en perjuicio de las acciones resolutorias que a la Entidad correspondan, al tipo nominal tras aplicar dos puntos sobre el tipo de interés contractual recogido en las Condiciones Particulares. La liquidación y pago de los intereses de demora se ajustarán a las reglas previstas para los ordinarios. Los correspondientes a la porción del período corriente en la fecha en que sea pagada la obligación que los genera se liquidarán conjuntamente con los ordinarios del período.

Si al vencimiento de cualesquiera cuotas de amortización existieran cuotas anteriores vencidas e impagadas, la Entidad podrá aplicar el importe cobrado, en primer lugar, a la amortización de las cuotas de vencimiento impagado más antiguo y, en todo caso, por este orden: seguro, en su caso, comisiones/gastos, intereses y capital principal adeudado. En caso de impago de cualquier cuota de amortización durante más de 90 días, la Entidad suspenderá la domiciliación de los recibos restantes. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de volver a emitir al cobro recibos pendientes de regularizar dentro de las acciones de reclamación de posiciones deudoras vencidas. La domiciliación se reanudará una vez regularice la situación.

El Titular autoriza expresamente a la Entidad a (i) compensar cualquier saldo deudor en la presente Cuenta de Cargo con otra(s) cuenta(s) del Titular en la Entidad con saldo a favor y, de la misma forma, la Entidad podrá también compensar saldos deudores de otra(s) cuenta(s) del Titular en la Entidad con saldos a favor del Titular en la presente Cuenta de Cargo, y (ii) pagar, a la entidad aseguradora que corresponda, en nombre y por cuenta del Titular las cantidades correspondientes a la prima del Seguro de protección de pagos contratada, en su caso.

Asimismo, en caso de impago se devengará la comisión de reclamación de posiciones deudoras prevista en la Condiciones Particulares, cuando la Entidad requiera el pago al Titular. El impago podrá dar lugar también a la suspensión y/o reducción del Crédito, así como a la finalización anticipada de cualesquiera promociones u ofertas y de cualesquiera productos y servicios que pudiera haber recibido el Titular por parte de la Entidad.

29. Reembolso anticipado. El Titular podrá hacer pagos anticipados en cualquier momento, que en el caso de la Disposición PDV producirán a su elección el efecto de reducir la cuota o el plazo de amortización (manteniendo en este caso sin variación la cuota fijada). Si no optare expresamente, se aplicará a reducir el plazo de amortización. El nuevo saldo y/o plazo le será comunicado sin coste alguno mediante un extracto de cuenta en forma de cuadro de amortización, al que además tiene derecho, previa petición expresa, a recibir gratuitamente durante la vigencia del Contrato.

Si el Titular tiene un Seguro de Amortización correspondiente, tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida (ver Condiciones del Seguro).

30. Comisiones y otros gastos. Serán de aplicación las comisiones y gastos establecidos a continuación:

(a) **Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas:** 30 euros y se aplicará una sola vez por cada posición deudora vencida, aunque el/la misma se prolongue más de un período de liquidación.

(b) **Comisión por excedido del Crédito:** 30 euros y se aplicará una sola vez por cada excedido, aunque el/la misma se prolongue más de un período de liquidación.

(c) **Aplazamiento de alguna cuota mensual:** 4% del importe de la cuota mensual pospuesta, sujeta a autorización por la Entidad.

(d) **Comisión Compra Especial:** 0,70% multiplicado por el número de plazos en que se fracciona el pago, aplicado sobre el importe de compra pospuesta y pagadero junto con la primera cuota, sujeta a autorización por la Entidad.

(e) **Disposición en efectivo del saldo disponible en cajeros automáticos:** 4% del importe solicitado con un mínimo de 4 euros, y repercutirá la totalidad de la comisión trasladada por la entidad propietaria del cajero.

(f) **Disposición en efectivo del saldo disponible en cuenta del Titular (Transfiere Disponible):** 4% del importe solicitado con un mínimo de 4 euros.

(g) Envío de duplicados de extractos y documentación adicional: 3 euros por cada duplicado o documento adicional.

(h) **Comisión por mantenimiento de Tarjeta:** 0 euros.

(i) **Comisión por transacciones en moneda distinta del euro:** 2,75% de la transacción correspondiente.

Dichas comisiones y gastos se reflejarán en la cuenta en la fecha en la que sean exigibles de acuerdo con lo establecido anteriormente y las cantidades a abonar se reflejarán una vez La Entidad haya recibido evidencia de la procedencia y validez del abono.

La Entidad podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos que sea requerido, quedando obligado el Titular a reintegrar de inmediato su importe.

31. Perfección contractual. La perfección de este Contrato se podrá realizar mediante firma electrónica o bien mediante firma manuscrita del Titular. En caso de perfección mediante firma electrónica, se realizará con el concurso de una tercera parte confiable del artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Para ello, la Entidad remitirá al Titular, ya sea a su dirección de correo electrónico o al terminal ubicado en los prescriptores de la Entidad, un ejemplar de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. El acceso por parte del Titular a las referidas Condiciones Particulares y Generales se podrá realizar de las siguientes formas:

A) Firma con PIN: LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L. (en adelante, "LOGALTY") -como tercera parte confiable-, remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el Titular procederá a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Una vez recogidas estas, el Titular podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el Titular procederá a teclear en la página web de LOGALTY (www.logalty.com) el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las Condiciones Particulares y Generales. B) Firma Digitalizada: LOGALTY—como tercera parte confiable—, pondrá a disposición del Titular las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. El Titular podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas mediante una firma manuscrita digitalizada, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las Condiciones Particulares y Generales.

En ambos casos, LOGALTY remitirá tanto a la Entidad como al Titular un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El Titular recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en el encabezado del presente Contrato.

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las Partes convienen en nombrar a LOGALTY como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco (5) años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tendrá para estas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato a través del procedimiento descrito, a la perfección de estas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que la Entidad ponga a disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Titular.

Mediante la presente cláusula, el Titular autoriza a la Entidad para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones Particulares y Generales que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en la normativa aplicable de Protección de Datos de Carácter Personal, con las obligaciones inherentes a esta figura.

32. Comunicaciones. Toda vez que el Titular puede dar sus órdenes a la Entidad por teléfono o internet, utilizando el código de identificación personal o bien respondiendo a las preguntas de seguridad pertinentes, este podrá sustituir a la firma del Titular con el mismo valor jurídico. Con el objeto de justificar las órdenes recibidas y utilizarlas como prueba en juicio o fuera de él, el Titular consiente que en cualquier comunicación con la Entidad por medio telefónico o telemático, este quede autorizado para la grabación de las conversaciones telefónicas mantenidas y a conservar el soporte o registro magnético correspondiente.

33. Idioma. La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano y, con el consentimiento del Titular, la Entidad se comunicará con el mismo en castellano durante la duración del contrato de crédito.

34. Legislación y jurisdicción. El presente contrato se regirá por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del mismo se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes.

Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable: Servicios prescriptor y medios de pagos, E.F.C., S.A.U. (la Entidad) Ver punto 1 *

Finalidad: Finalidad principal de dar acceso o prestar los servicios o productos que comercializa e intermedia la Entidad de los sectores determinados en la web, siendo los sectores financieros y seguros los principales. Ver puntos 2, 3 y 4 *

Legitimación: Ejecución del presente contrato, contratos vinculados o accesorios. Ver puntos 5 y 6 *

Destinatarios: Otras empresas del Grupo y a encargados de tratamiento dentro o fuera de la UE, ficheros comunes de solvencia patrimonial y de lucha contra el fraude, así como los obligados por la ley. Ver punto 7 *

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, oponer o limitar el tratamiento de datos, así como a la portabilidad de datos. Ver punto 8 *

Procedencia: Se consultan datos de ficheros de solvencia de ficheros comunes y entidades del Grupo, así como redes sociales o ficheros de interés público. Ver punto 9 *

** Los puntos indicados se encuentran desarrollados en el Anexo de Protección de Datos de Carácter Personal y Política de Privacidad que puede consultar en www.spymp.es/politica-proteccion-de-datos*

consiento a que la Entidad consulte o transmita a la Tesorería General de la Seguridad Social mi actividad económica. En caso de no consentir, debo aportar documentación adicional para acreditar mi actividad (como las 3 últimas nóminas, últimos tres ejercicios de IVA e IRPF en caso de autónomos, o el último certificado de revalorización de la pensión, así como la vida laboral actualizada y otros necesarios según su caso).

consiento a recibir comunicaciones comerciales de productos o servicios tanto personalizadas como generales de terceros que Servicios Prescriptor y Medios de Pagos E.F.C, S.A.U. comercialice sobre productos financieros y de seguros, así como otros sectores relativos al ocio, cultura, turismo, viajes, entretenimiento, incluso aplicando técnicas de perfilado, por cualquier medio incluidos los telemáticos o para que puedas recibir y acceder a ofertas sobre productos de financiación similares a los solicitados a nuestra entidad en el caso de que no sea viable una relación comercial con nosotros, debido a nuestra política de admisión y/o riesgos.

consiento a que para ofrecerme otros productos o servicios la Entidad consulte previamente a ficheros de solvencia patrimonial y crédito, así como fuentes de interés público, redes sociales o de información abiertas, para que las ofertas puedan ser personalizadas y orientadas a mis necesidades.

(*) TIN/TAE contractual particular vigente comunicado aplicable a tu tarjeta